



24210

**CIRCULAR EXTERNA No. 028**  
**Bogotá D.C., 10 de mayo de 2006**

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE  
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**ASUNTO: RESOLUCIÓN 984 DE 2006 DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
AGROPECUARIO - ICA**

Para su conocimiento y fines pertinentes nos permitimos informarles que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA expidió la Resolución No. 984 del 19 de abril de 2006, mediante la cual se suspende, por el término de seis (6) meses, el ingreso al país de animales susceptibles y productos de riesgo de estas especies capaces de transmitir o vehiculizar el virus de fiebre aftosa, provenientes de VENEZUELA.

El artículo 2° de la citada norma, establece que los trámites radicados ante el ICA al igual que los documentos zoonosanitarios de importación de animales susceptibles y productos de riesgo de estas especies capaces de transmitir o vehiculizar el virus de fiebre aftosa que no hayan sido utilizados a la fecha de publicación de la resolución mencionada, quedan suspendidos por ese mismo lapso.

La Resolución 984 comenzó a regir a partir del 21 de abril de 2006, fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 46246

Cordialmente,

(Original firmado)

**RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN**  
Director de Comercio Exterior

Anexo: Resolución 984 de 2006 en dos (2) folios